



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2178931 / DOC-1913901 /

AUTORIZA A LA EMPRESA EMARESA
INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A.
LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
GENERADORES ELÉCTRICOS A GAS DE
POTENCIAS SUPERIORES A 10 KW QUE
INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 27624 /

SANTIAGO,

11 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 1609, de fecha 23.01.2019, el Sr. Guillermo Avila C., en representación de la empresa EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A., RUT: 83.162.400-0, con domicilio en Santa Adela N° 9901, comuna de Maipú, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, de marca GENERAC, cuyos modelos se indican en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo o Código Interno	Fabricante	País de Fabricación
Generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW	GENERAC	Generador 13 kVA Generac Gas HSB 220V (G0070460)	GENERAC POWER SYSTEMS, INC.	USA
		Generador 20 kVA Generac Gas HSB 380V (G0070780)		



Producto	Marca	Modelo o Código Interno	Fabricante	País de Fabricación
Generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW	GENERAC	GE Generac Gas Industrial 33kW (G5.4 / SG 040)	GENERAC POWER SYSTEMS, INC.	USA
		GE Generac Gas Industrial 72kW (G9.0 / SG 080)		

2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos N°s 1950056554-6 y 4230056490-3, del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y sus correspondientes Facturas de Proforma N°s 90657448, 90648481 y 90640133, las cuales amparan los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Comercial	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW	GENERAC	G0070460	Generador 13 kVA Generac Gas HSB 220V	GENERAC POWER SYSTEMS, INC.	AU3493	UL LLC	UL 2200
		G0070780	Generador 20 kVA Generac Gas HSB 380V				
		G5.4 / SG 040	GE Generac Gas Industrial 33kW				
		G9.0 / SG 080	GE Generac Gas Industrial 72kW				

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por ANSI (American National Standards Institute), organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma UL 2200, utilizada para la certificación de los generadores eléctricos a gas en comento.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos a gas, individualizados en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del certificado N° 10012920 QM15, del sistema de calidad de GENERAC POWER SYSTEMS, INC., otorgado por DQS INC., organismos acreditado por bajo el N° UL DQS-936596-290518, por ANAB.
- 2.9 Carta emitida por GENERAC POWER SYSTEMS, INC., fabricante de los productos en comento, autorizando a la empresa EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A., a comercializar sus productos bajo los modelos comerciales identificados en la TABLA 2 del punto 2.4 de la presente resolución.

(Firma)
 3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.



4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A., RUT: 83.162.400-0, con domicilio en Santa Adela N° 9901, comuna de Maipú, Santiago, la comercialización de los generadores eléctricos a gas de potencias superiores a 10 kW, identificados en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Sigla o nombre del fabricante.
 - b) Denominación comercial del producto.
 - c) País de fabricación del producto.
 - d) Mes/año de fabricación del producto y/o número de serie, u otro medio de trazabilidad, el que deberá marcarse en el cuerpo del producto.
 - e) Potencia nominal expresada en (kW).
 - f) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.
- (Firma)*

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa EMARESA INGENIEROS Y REPRESENTACIONES S.A., RUT: 83.162.400-0, con domicilio en Santa Adela N° 9901, comuna de Maipú, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente


JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sr. Guillermo Avila Calquin.
Encargado de Línea, Emarea Ingenieros y Representaciones S.A.
Santa Adela N° 9901, comuna de Maipú, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Emarea 2)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1127433 /